



REGLAS

*De la Primitiva, Dominica e
Ilustre Cofradía del Patrocinio de
San José y del Santísimo Rosario
de Nuestra Señora.*

*Parroquia de Nuestra Señora de
la Asunción
ARACENA*

ÍNDICE:

I) TITULO PRELIMINAR

II) TITULO 1º FINALIDADES DE LA COFRADÍA

CAPÍTULO PRIMERO Los fines de la hermandad

CAPÍTULO SEGUNDO Sede Canónica e imagen corporativa

III) TITULO 2º LOS CULTOS DE LA COFRADÍA

CAPÍTULO PRIMERO De los cultos

CAPÍTULO SEGUNDO Miembros de la Cofradía

CAPÍTULO TERCERO Derechos y deberes de los cofrades

CAPÍTULO CUARTO pérdida de la condición de cofrade

CAPÍTULO QUINTO Faltas y sanciones.

IV) TITULO 3º ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO Cabildo General

CAPÍTULO SEGUNDO Junta de Gobierno

CAPÍTULO TERCERO Cargos Directivos

CAPÍTULO CUARTO Director Espiritual

V) TITULO 4º RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

VI) TÍTULO 5º PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

VII)DISPOSICIÓN DEROGATORIA

VIII)DISPOSICIÓN FINAL

TITULO PRELIMINAR

Regla.-1.- RESEÑA HISTÓRICA

La Cofradía del Santísimo Rosario data desde tiempo inmemorial, fechándose su fundación en la segunda mitad del siglo XVI, al tiempo de establecerse en Aracena la Orden de Predicadores de Santo Domingo de Guzmán, en la Ermita del Señor San Sebastián.

Las actividades asistenciales que en el siglo XV realizaba la Cofradía de labradores del Señor San Sebastián, pudo contribuir a la llamada de los dominicos en 1564, juntamente con las disposiciones y mandas piadosas del testamento de Doña Ana Barba de Castilla, que estableció que en la casa de su morada, se hiciese un monasterio de la Orden de Santo Domingo de Guzmán, posibilitando el establecimiento de la Orden de Predicadores en Aracena. Por lo que la devoción al Santo Rosario y el culto a María Santísima fundamentó la creación de una Cofradía, con el establecimiento de los frailes dominicos en la ciudad.

Según tradición, la imagen Titular de la Cofradía fue donada por San Pío V desde Roma al tiempo de la fundación del Convento, para que fuese entronizada en un camarín en el monasterio. Se trataba de una imagen de candelero atribuida al artista de la época “Miguel Ángel Buonarrotti”.

Fray Antonio de Lorea, atestigua en sus escritos en 1.671 que “Es la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Aracena una de las hechuras más hermosas y más devotas que tiene, no sólo en la provincia de Andalucía sino aún en Castilla”. Así la devoción y fervor a la imagen no tardó en extenderse de generación en generación, debido a la prodigalidad de sus milagros y favores concedidos a sus devotos.

Será durante el barroco cuando la Cofradía irradie aún más la devoción al Santo Rosario, fomentado principalmente por la Venerable Madre Trinidad; Religiosa de la Orden Tercera de Santo Domingo, fundadora del convento femenino de Jesús María y José en la segunda mitad del siglo XVII y propagadora heroica del culto al Santo Rosario. Especial atención dispuso para el adorno de la imagen de la Virgen Santísima, como así se relata en su hagiografía. Su vida y virtudes son el exponente de un ejemplo a seguir en la perseverancia en la fe, una época esplendorosa para el culto y del fomento de la tradición dominica en la ciudad.

La primitiva imagen pereció en el año 1.936 y fue sustituida por otra imagen de vestir, copia de la anterior, realizada en 1.938 por el artista imaginero Antonio Castillo Lastrucci.

A partir de esta fecha la Cofradía reside en la Iglesia Parroquial de la Asunción, después de haber permanecido varios años en la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, mientras se realizaban los trabajos de restauración del templo. Aún hoy, permanece en este templo, con el anhelo de su establecimiento en su sede fundacional, pese a que las circunstancias mantienen su exilio.

La desaparición del monasterio de Frailes dominicos en el siglo XIX, no supuso merma en el funcionamiento de la Cofradía, pese al estrecho vínculo que tuvo con sus fundadores. De este modo, la Cofradía se encargó del mantenimiento del templo, reduciéndose la frecuencia del culto con el devenir del tiempo a los actos específicos organizados por la hermandad.

La Cofradía ha tenido y tiene como principal fin el fomentar rezo del Santo Rosario y el culto a María Santísima a través del solemne novenario y la procesión por las calles de la ciudad, que desde siempre se ha efectuado el primer domingo de octubre casi ininterrumpidamente, salvo los años de la contienda civil.

Una mención especial merecen los Rosarios de la Aurora, que desde siglos ha venido realizando la Cofradía fiel a su fin principal. Durante los nueve días que duraba la novena, los coros de campanilleros, para glorificar y ensalzar a Nuestra Señora cantaban, y aún hoy lo realizan, las Aves Marías y los Misterios del Rosario, utilizando instrumentos muy rudimentarios y coplas muy antiguas, algunas de ellas compuestas por la Venerable Madre Trinidad.

Del mismo modo, desde muy antiguo la Cofradía ha celebrado la festividad de la Purificación de Nuestra Señora entorno al primer o segundo domingo de febrero, celebrando los ritos dominicos de la presentación de las palomas y la procesión con las candelas, portando la imagen de la Virgen con el niño llamado de "Miadera" o del Faldón. De este modo, se procedía a la bendición de los niños y de las madres, que desde siempre han pedido la valiosa protección de la Virgen del Rosario en el acto del parto.

La Asociación del Mes de María, celebraba durante el mes de mayo unos cultos solemnísimos, construyendo un magnifico altar en la iglesia de Santo Domingo. Para sufragar los gastos, acostumbraban las hermanas de la cofradía que integraban la asociación piadosa, efectuar una subasta de multitud de confituras, dulces típicos y otras muchas donaciones de los feligreses. Parte del ajuar que se utilizaba en el montaje aún se conserva dispuesto para el culto.

También era singular en la Cofradía la participación en el culto de las imágenes de San José y San Sebastián, fruto de la tradición y del origen fundacional de esta corporación dominica. Incluso el Glorioso Patriarca, presidía conjuntamente con la imagen de la Virgen la

procesión anual cada primer domingo de octubre. La imagen de San Sebastián es la única talla originaria que se conserva del extinguido Convento Dominicó y se mantiene para el culto de los cofrades en la Iglesia Parroquial, en la hornacina que corona el altar de la Virgen, Reina del Stmo. Rosario.

La Cofradía del Rosario se rige en la actualidad por unas reglas aprobadas por el Arzobispado de Sevilla el 30 de Junio de 1.863. La secretaría sólo conserva documentos de los libros de acuerdos y de hermanos a partir de 1.815, y un sello de caucho de la misma fecha, que acredita la presencia de esta Cofradía en esta Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción. El resto de documentos perecieron en la guerra de la Independencia.

La Cofradía salvó gran parte de su patrimonio, conservándose hasta la fecha el paso de la Santísima Virgen, dos ráfagas de plata, la corona procesional y las potencias del Niño (S. XVIII). Así mismo la imagen cuenta con una magnífica saya de tisú plateado bordada en oro, otra de seda también bordada y un manto celeste de brocado en plata, con la saya y el traje del Niño a juego, entre otras piezas y alhajas de mérito.

Con esto, llega la Cofradía a comienzos del siglo XXI, con más de cuatro siglos de historia, deseando recuperar el esplendor en el culto a la Virgen Santísima, después de sufrir décadas de decadencia. Fieles con el compromiso de actualizar el culto y las finalidades de la corporación, de acuerdo con los nuevos tiempos y las nuevas exigencias que la Santa Madre Iglesia solicita de sus feligreses, leales a la tradición arundense, para trasladar a las generaciones futuras la devoción a María Santísima dentro del contexto dominico.

Regla.- 2. -

La Primitiva, Dominica e Ilustre Cofradía del Patrocinio de San José y del Santísimo Rosario de Nuestra Señora, es una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, que se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por el Derecho Particular, por las Disposiciones Diocesanas y por las presentes reglas.

TITULO I FINALIDADES DE LA COFRADÍA

CAPITULO I LOS FINES DE LA COFRADÍA

Regla.- 3. -

1. La Cofradía tiene como fines fundamentales el tributar y propagar culto público y solemne a Nuestro Señor Jesucristo, a Su Santísima Madre, Nuestra Señora, en la dulcísima advocación del Rosario, principal Titular de la Cofradía, y a Nuestro Patriarca Señor San José, esposo de la Santísima Virgen María, fomentando el rezo del Santo Rosario mediante la contemplación de los Misterios, agrupando a cuantos procuren dar testimonio de vida cristiana.

2. También serán fines de la Cofradía la evangelización de sus miembros, su formación teológica y espiritual, así como e de la confraternidad y el ejercicio de la caridad entre los Hermanos.

3. Para conseguir estos fines, la Cofradía ayudará a sus miembros a:
 - Fomentar la Fe, la Caridad, la Humildad Cristiana.
 - Fomentar el espíritu para la Conversión personal y una vida cristiana más profunda de la mano de la Virgen Santísima a través del rezo en familia del santo rosario, así como en público, según la costumbre de nuestra ciudad y la Adoración a Cristo Sacramentado.
 - Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fe y Vida.
 - Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y caritativos que en el campo de la familia, y en el ámbito profesional y social debe desarrollar un católico comprometido, dentro de la pastoral diocesana y parroquial.

4. Además, los miembros de la Cofradía del Santísimo Rosario, deberán constituir una Comunidad de Fe, fundamentando su vida en la oración del Santo

Rosario, la práctica frecuente de los Sacramentos, y expresando con sus actitudes y su trabajo la presencia de Dios entre Nosotros.

5. De este modo, los cofrades de Nuestra Señora contribuirán a crear una verdadera una comunidad de amor, animados por el espíritu de servicio, de solidaridad y de perdón, manifestando a todos nuestros hermanos que vivimos en una familia que tiene un solo cuerpo que es Jesucristo Nuestro Señor y a su Santísima Madre con su Bienaventurado Esposo San José.

CAPÍTULO I I SEDE CANÓNICA E IMAGEN CORPORATIVA

Regla 4. -

La Cofradía del Santísimo Rosario tiene su sede en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Ciudad de Aracena.

Regla 5. -

El escudo principal de la Cofradía esta compuesto por el emblema de la Virgen Santísima, formado por las cuentas del Santo Rosario y con la corona Real, orlado con dos palmas simétricas y entrelazadas, junto con un borde de motivos ornamentales.

También podrá utilizarse como símbolos el escudo de la Orden de Santo Domingo de Guzmán.

En los distintivos de la corporación predominará el color verde, junto con el dorado.

TITULO II DE LOS CULTOS

CAPITULO I DE LOS CULTOS

Regla 6.-

1. El segundo domingo de Febrero de cada año, según la costumbre la Cofradía conmemorará la Festividad Litúrgica de la Purificación de Nuestra Señora y la Presentación de Jesús en el Templo, celebrando Función Solemne en honor a Nuestra Señora del Rosario y su Divino Hijo, con posterior besamanos.
2. El 19 de marzo se celebrará solemne eucaristía en Honor y Gloria del Patriarca San José.
3. Todos los sábados del mes de mayo, se rezará solemnemente el Santo Rosario y se cantará la salve ante la capilla de Nuestra Señora.

Regla 7.-

1. Cada primer domingo de Octubre se celebrará la Función Principal en honor a nuestra amantísima Titular, con procesión por las calles de la ciudad siguiendo el recorrido tradicional, comenzando ese mismo día el solemne novenario.
2. Durante todos los días de la Novena Nuestros Divinos Titulares presidirán el altar de cultos.
3. Durante todos los domingos de octubre la Cofradía rezará el Santo Rosario de la Aurora por las calles de la ciudad con el acompañamiento de los coros de campanilleros por el itinerario de costumbre.
4. El último día de la novena se celebrará solemne funeral por todos los Cofrades difuntos durante el último año, con especial dedicación a la gloriosa intercesión del Señor San José en el tránsito de la vida terrena al Gloria Celestial.

Regla 8.-

El uno de noviembre de cada año, todos los cofrades tienen la obligación de asistir a la santa misa que se

celebre en la Iglesia Mayor, en acción de gracias por habernos librado Nuestra Señora del terrible terremoto, que en igual día ocurrió en el año de 1.755.

Regla 9.-

Cada cinco años la sagrada imagen del Señor San José procesionará el primer domingo de Octubre conjuntamente con Nuestra Señora del Rosario, si así lo acuerda el Cabildo de hermanos.

CAPITULO II DE LA CONDICIÓN DE COFRADE

Regla 10.-

1. Pueden ser miembros de esta Cofradía todos los fieles Católicos que lo soliciten, siempre que cumplan con los deberes comunes de todos los católicos y se comprometan a observar las presentes reglas.
2. En ningún caso podrán ser admitidos los que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de la comunión eclesiástica, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.
3. Para solicitar el ingreso en la Cofradía, reuniendo las condiciones establecidas anteriormente, el interesado deberá hacerlo por escrito dirigido al secretario de la Cofradía, debiendo ser presentando por dos cofrades mayores de edad y con al menos un año de antigüedad en la Cofradía, que con su firma avalarán la solicitud.
4. El secretario de la Cofradía elevara a trámite la solicitud de admisión, que contendrá todos los datos personales del solicitante además de una copia de la partida de bautismo. Es competencia de la Junta de Gobierno la admisión de los nuevos miembros de la Cofradía.

5. La Hermandad, como Comunidad Cristiana, acogerá solícitamente a los nuevos cofrades y se inscribirán en el Libro de Hermanos constando la fecha de alta, el nombre y apellidos, número del D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y en su caso fecha de baja.

6. Los nuevos cofrades en acto solemne jurarán las reglas ante Nuestro Sagrados Titulares y se les impondrá la medalla de la Cofradía.

Regla 11. -

- a) Son cofrades de pleno derecho los mayores de edad y que hayan cumplido la antigüedad de un año y, según sus circunstancias personales, están dispuestos a participar activa y plenamente en todas las actividades de la cofradía y en las responsabilidades que le pueda encargar la Junta de Gobierno o el Cabildo de Hermanos.
- b) Los cofrades menores de edad y los de reciente ingreso serán equiparados a Hermanos colaboradores.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS COFRADES

Regla.- 12. -

Son derechos de los cofrades de Nuestra Señora del Rosario:

- a) Tener voz y voto en los Cabildos Generales que convoque la Cofradía.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos de la junta de Gobierno.
- c) Participar activamente en todos los cultos de la Cofradía y todas aquellas actividades que ésta organice para el pleno desarrollo de sus fines.
- d) Asistir a la Procesión de Nuestra Señora y participar en el cortejo.
- e) Utilizar las insignias de la cofradía.

Regla.- 13.

Son deberes de los cofrades de Nuestra Señora del Rosario:

Reglas Cofradía Stmo. Rosario
Aracena

- a) Acudir y participar en todos los cultos ordinarios en honor y gloria a Nuestros Sagrados Titulares, así como aquellos que se programen con carácter extraordinario por la Junta de Gobierno o por el Cabildo General.
- b) Asistir a la procesión de nuestra amantísima Titular con rosario en mano y con hachas encendidas.
- c) Asistir a los Cabildos Generales.
- d) Participar en las actividades de tipo formativo o caritativo organizadas por las vocalías competentes o por el Párroco o Director Espiritual de la Cofradía.
- e) Secundar y defender las directrices emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente.
- f) Colaborar en la pastoral diocesana y parroquial siguiendo las directrices del Obispo y del párroco.
- g) Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo que por razones objetivas se justifique la renuncia.
- h) Abonar anualmente la cuota ordinaria en la cuantía que el Cabildo General apruebe.
- i) Cumplir las normas que legítimamente imponga la Junta de Gobierno en el uso de las atribuciones que le confiere los presentes estatutos.

Regla.-14.-

Son derechos de los cofrades colaboradores:

- a) Participar en los cultos que organice la Cofradía de carácter periódico u ocasional.
- b) Asistir a las sesiones de formación organizadas por la vocalía y por el Director Espiritual.
- c) Colaborar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Cofradía de acuerdo con sus fines.
- d) Usar las insignias de la corporación.
- e) A cada hermano o hermana que falleciere se le mandará aplicar una misa rezada, permaneciendo la capilla de Nuestra, Señora iluminada, siendo obligación de los familiares de los difuntos avisar a la secretaría el fallecimiento.

Regla.- 15. -

Son obligaciones de los cofrades colaboradores:

- a) Cultivar a nivel personal y familiar la piedad cristiana, el culto a Nuestros Sagrados Titulares, así como el rezo frecuente del Santo Rosario.
- b) Participar en todos los cultos y actividades que se organicen.
- c) Abonar las cuotas anuales correspondientes.

CAPÍTULO IV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COFRADE

Regla.- 16.

La pérdida de la condición de miembro de esta cofradía se produce por:

1. Por petición propia.
2. Por la realización de acciones tipificadas como falta grave.
3. Por la ejecución de más tres faltas leves consecutivamente, incoándose el correspondiente expediente, si después de ser amonestados por el fiscal, hermano mayor o director Espiritual, no rectifica.
4. Por reiterada falta de pago de las cuotas anuales, sí después de ser avisado convenientemente por el tesorero de la cofradía, no repone su conducta.

Regla 17.-

Ningún miembro de la Cofradía será dado de baja sin resolución motivada del oportuno expediente, bajo la supervisión del Hermano Mayor y el dictamen perceptivo del Fiscal, con la asistencia del director Espiritual en sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Gobierno.

En cualquier caso, sobre la resolución cabrá interponer recurso al Ordinario.

CAPÍTULO V FALTAS Y SANCIONES

Regla .18.-

Se consideran faltas graves de los miembros de la cofradía, la habitual y pública conducta contraria a la moral católica, incurrir en los motivos de inadmisibilidad señalados en los presente estatutos, el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contenidas

en los presentes estatutos y cualquier otro acto que sea merecedor de tal calificación por grave, escándalo o menoscabo de la reputación de la cofradía y de la Iglesia Universal.

Regla .-19.-

Se consideran faltas leves las infracciones sobre acuerdos de los Órganos de Gobierno de la cofradía, en materia no esencial, o que siéndola haya sido reparada en tiempo y forma, la vulneración de las obligaciones fundamentales.

Regla.-20.-

Las faltas graves se sancionarán con la pérdida de la condición de miembro de la corporación.

Las faltas leves se sancionarán con la suspensión temporal de la condición de cofrade, por un tiempo no superior a cuatro años.

La sanción a imponerse atenuará por la muestra de arrepentimiento, o por la reparación del daño causado.

TITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I EL CABILDO GENERAL DE COFRADES

Regla.-21. -

Son órganos de gobierno de la Cofradía el Cabildo General de Cofrades, la Junta de Antigüedad y la Junta de Gobierno.

Regla.- 22. -

1) El Cabildo esta constituido por todos los miembros de la Cofradía, siendo el órgano de más alta representación de la corporación, requiriendo para su constitución valida en primera convocatoria, la presencia de al menos el veinte por ciento del censo.

En segunda convocatoria se constituye por los cofrades presentes.

- 2) El Cabildo se reúne de manera ordinaria anualmente en la celebración de la Función en honor a nuestros Titulares con motivo de la Festividad litúrgica de la Purificación de Nuestra Señora, donde se renovará la Junta de Antigüedad y se presentará el estado de cuentas.
- 3) De manera extraordinaria se podrá reunir:
 - a) Cuando lo estime oportuno el Ordinario del lugar.
 - b) A propuesta del Hermano Mayor, Mayordomo, del Director Espiritual o Párroco.
 - c) A petición, por escrito de al menos un tercio de los cofrades inscritos en el censo.

Regla.- 23. -

Son funciones de Cabildo General:

- a) Participar en la elección del Hermano Mayor según lo dispuesto en los presentes estatutos.
- b) Aprobar el balance final de cuentas, el presupuesto ordinario de cada año, los posibles presupuestos para gastos extraordinarios y las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, préstamos, y la conservación de las sagradas imágenes. El Hermano Mayor presentará, con el Visto Bueno del Párroco, los balances, presupuestos y propuestas, a tenor de la Regla 26 b, al ordinario del Lugar, quien podrá confirmarlos o rechazarlos.
- c) Fijar la cuota de hermano con carácter anual.
- d) Aceptar las donaciones que se reciban previa licencia del ordinario en los casos de mayor importancia, y en los casos de que estén gravadas con algún tipo de carga modal o algún tipo de condición, así como fijar cuotas voluntarias con carácter extraordinario.
- e) Proponer la modificación total o parcial de los estatutos.
- f) Resolver sobre todas aquellas cuestiones no atribuidas de manera expresa a la Junta de Gobierno.

Regla.-24. -

1. Para la adopción de los acuerdos por el Cabildo General se requerirá mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate decide el voto de calidad del Hermano Mayor.
2. La modificación de los estatutos debe ser aprobada por el Cabildo General con la mayoría de dos tercios de los votos y con el informe favorable de la autoridad eclesiástica competente.

CAPITULO II LA JUNTA DE GOBIERNO:

Regla.- 25.

Componen la Junta de Gobierno el Hermano Mayor, que la preside, junto con el Mayordomo y el Director espiritual, el fiscal, el secretario, el tesorero, cuatro diputados, dos censores, dos priostes y los vocales.

La junta de Gobierno no podrá tener más de veinte miembros como máximo.

Regla.- 26. -

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) Regir junto con el Hermano Mayor la Cofradía, acordando lo que sea más oportuno para el pleno desarrollo de las finalidades de la Cofradía.
- b) Acordar las directrices para que el tesorero elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, empréstitos y conservación del patrimonio.
- c) Nombrar uno o dos consejeros de asuntos económicos y los vocales de formación, caridad, juventud y el promotor sacramental.

- d) Examinar el balance final de cada ejercicio, el presupuesto ordinario o extraordinario y las propuestas de enajenaciones y aquellas que deban ser sometidas al Cabildo General para su aprobación y su posterior presentación ante el ordinario
- e) De las consecuencias de cualquier tipo, que se deriven de actos de administración realizados por la Junta de Gobierno sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los prejuicios, todos los miembros de la Junta de Gobierno, salvo de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o por varios miembros de la Junta de Gobierno sin contar con el resto, el actor o actores responderán personalmente o solidariamente.
- f) Solicitar las autorizaciones oportunas a la Autoridad Eclesiástica en los actos de administración extraordinarios, a tenor de los cánones vigentes.
- g) Admitir a los miembros que soliciten su incorporación a la Cofradía.
- h) Instruir el expediente y decidir si se dan las condiciones para que un miembro de la cofradía cause baja como cofrade, según lo dispuesto en las presentes reglas.
- i) Asesorar y cooperar con el Hermano mayor.
- j) Solicitar licencia del Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil.
- k) Organizar y preparar todos aquellos actos de culto a Nuestros sagrados Titulares según lo dispuesto y la costumbre de la Cofradía.

Regla.-27. -

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses.
2. Podrán convocarla con carácter extraordinario el Director Espiritual, el Párroco, el Hermano Mayor, el Mayordomo, o dos tercios de los miembros de la Junta de gobierno.

3. Para la constitución válida de la Junta Gobierno se requiere que asista la mayoría absoluta de los miembros, y para que los acuerdos sean válidos se requiere el mismo régimen de mayorías.

CAPÍTULO III DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Regla.-28.-

1. La Cofradía tendrá los siguientes cargos:

- a) Hermano mayor.
- b) Director Espiritual.
- c) Teniente Hermano Mayor.
- d) Secretario.
- e) Vicesecretario.
- f) Tesorero.
- g) Vicetesorero.
- h) Un fiscal.
- i) Dos censores.
- j) Vocal de formación.
- k) Promotor Sacramental.
- l) Vocal de Caridad.
- m) Dos vocales o priostes de cultos.
- n) Un Mayordomo.
- o) Cuatro Diputados.

Regla.- 29.-

1. El Hermano Mayor estará al frente de la Cofradía, con todos sus derechos y deberes, desde el momento en que es confirmado como tal, mediante notificación escrita por el Obispado una vez cumplidos todos los trámites del proceso de elección.

2. Del mismo modo, el Hermano Mayor, representa a la Cofradía en todos los asuntos Jurídicos y oficiales, en las relaciones con los organismos civiles, debe contar

con el parecer del Ordinario, del párroco, y del Consejo Parroquial, según la importancia del asunto.

Regla.-30.

Las funciones del Hermano Mayor:

- a) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
- b) Proponer al Cabildo General los planes de actuación de la Cofradía.
- c) Presentar al Cabildo General el estado de cuentas, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y las propuestas de enajenaciones, previo informe de la Tesorería.
- d) Coordinar las distintas vocalías y proponer la aprobación de las vacantes en los miembros de la Junta de Gobierno, dando traslado del acuerdo a la Autoridad Eclesiástica competente para su visto bueno. Y aceptar las renunciaciones en la misma.
- e) Representar oficialmente a la Cofradía en los asuntos económicos y Jurídicos, conforme a las legítimas atribuciones que le confiera y le encomiende la Asamblea General de cofrades.
- f) Delegar representante en los asuntos en los que así lo considere oportuno.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

Regla.-31-

Las funciones del Teniente Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano mayor en los casos de ausencia de este.
- b) En el caso de cese legítimo del Hermano Mayor, presidir la Cofradía hasta la elección del mismo.
- c) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.

Regla.-32-

Funciones del Secretario de la Cofradía:

El Secretario actúa como Notario de la Cofradía. Son sus funciones las de:

- a) Levantar acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Tramitar todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía, así como la custodia y conservación del archivo General de la Hermandad, que deberá tener catalogado, en especial los libros de actas y registro de hermanos. No permitiendo la salida de ningún libro o documento, salvo a requerimiento de la Autoridad eclesiástica, en cuyo caso extenderá un recibo firmado por quien lo retire y lo anulará a su devolución.
Todo esto se conservará en la sede canónica o en la sede social que disponga la Cofradía.
- c) Llevar al día el Libro de registro de Cofrades, en el que constará los datos personales de cada cofrade, la fecha de alta y baja, y la fecha de nacimiento.
- d) Publicar el censo y las candidaturas presentadas validamente.
- e) Mantener al día la documentación oficial y la legalidad de la Cofradía, tanto en sus relaciones con la autoridad eclesiástica como con las autoridades civiles.
- f) Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y los asuntos que le encomiende el Director Espiritual.
- g) Realizar y mantener actualizado el inventario de todos los fondos documentales de la Cofradía.

Regla.- 33.-

Las funciones del Vicesecretario:

El vicesecretario es el consejero directo del Secretario y lo asistirá en todas sus funciones, y lo sustituirá en su ausencia.

Regla.- 34.-

Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Llevar al día los libros de contabilidad.
- b) Ejercer el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Elaborar el balance final de cada ejercicio, por años naturales, desde el 1 de febrero al 31 de enero del año siguiente.
- d) Elaborar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y las propuestas de adquisiciones, créditos y enajenaciones.

- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente los títulos de propiedad y los documentos económicos que afecten a la Cofradía.
- f) Disponer, junto con Hermano Mayor y con el Mayordomo, de los fondos necesarios para la ejecución de todos los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizados el inventario de cuantos bienes inmuebles y muebles posea la Cofradía. Una copia de este inventario estará en la Secretaría de la Hermandad y otra copia del mismo se entregará en la Cancillería del Obispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.
- h) Depositar los fondos económicos a nombre de la Cofradía en cuentas bancarias con tres firmas reconocidas.
- i) Los libros de tesorería, una vez terminados, serán depositados en las dependencias de la secretaria de la casa de Hermandad.

Regla.- 35.-

El vicetesorero.

El Tesorero contará con la ayuda y asistencia de un vicetesorero. Sus funciones son de asesorar en la confección del estado de cuentas, balances, presupuestos anuales, gestión de cobros y el pago de obligaciones.

Regla.- 36.-

El Fiscal tiene como función principal velar por el cumplimiento de todos los acuerdos emanados por los órganos de gobierno de la Cofradía y por la observancia de los presentes estatutos, además de cooperar con las labores de tesorería y administración.

Regla.-37.-

La Junta de gobierno tendrá como máximo siete vocales, de los cuales, el Hermano Mayor les encomendará funciones específicas, nombrando un vocal al menos para cada una de las siguientes actividades:

- a) Formación

- b) Caridad
- c) Culto
- d) Promotor Sacramental.

Regla.-38.-

Las funciones de la Vocalía de Formación son las siguientes:

- a) A esta vocalía le corresponde la organización de las actividades de la Cofradía que contribuyan a la formación cristiana y evangélica de los cofrades, en orden a conseguir la madurez de la persona y al mismo tiempo vivir el misterio de la salvación de la mano de María Santísima, de su Amantísimo Hijo y de Nuestro Patriarca San José.
- b) Anualmente se elaborará un Plan de formación en coordinación con el Director Espiritual de la Cofradía, para programar diversas sesiones formativas y de catequesis, colaborando en su caso, con otras entidades de la Parroquia que organicen estas actividades, encaminadas también a divulgar la doctrina social de la Iglesia y el espíritu misionero.

Regla.-39.-

A la Vocalía de Caridad le corresponde:

- a) Velar para que el quince por ciento de los ingresos ordinarios de la cofradía se destinen a obras sociales, para colectivos necesitados y desfavorecidos.
- b) Organizar con el Hermano Mayor todas aquellas actividades de colaboración, cooperación, y concienciación social para fomentar el espíritu de fraternidad y solidaridad entre los cofrades.
- c) Representar a la cofradía en el Equipo de Cáritas parroquial.

Regla.- 40.-

Los vocales o priostes de Cultos son los responsables, junto con el mayordomo y los diputados, en plena

coordinación con el resto de integrantes de la Junta de Gobierno, y en unión con el párroco de:

1. Promover el culto público a los Sagrados Titulares.
2. Son los responsables de la organización del novenario de la Santísima Virgen y del resto de cultos de la cofradía. Se harán cargo de la correcta organización de los Rosarios de la Aurora y establecerán los contactos oportunos con los coros de campanilleros, para una mayor unión y espiritualidad de los mismos con la cofradía.
3. La camarera de la Santísima Virgen custodiará las alhajas y se encargará del cuidado y adorno de la Divina Imagen en los distintos tiempos litúrgicos según la costumbre.

Regla.- 41.-

1. El Promotor Sacramental velará por el fomento del culto al Santísimo Sacramento dentro de la Cofradía y para que los cultos y el resto de actividades se fundamenten en la práctica de todos los sacramentos por parte de todos los miembros.
2. Es el responsable de la participación de la Cofradía en cuantas procesiones y actos Eucarísticos se organicen en la Parroquia, y de la instalación de un altar en honor al Santísimo Sacramento en la festividad del Corpus Christi.

Regla.-42.-

Los censores serán elegidos por el Hermano Mayor entre los cofrades de reconocido prestigio en la hermandad que por su experiencia aportarán a la gestión de cofradía su sapiencia.

CAPÍTULO IV EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla -43.-

El Director Espiritual de la Cofradía es el Delegado de la Jerarquía Eclesiástica para realizar su labor de pastoral en el seno de la Cofradía, será el impulsor espiritual de la misma, dirigiendo los cultos que se organicen, fomentando el sentido apostólico de los cofrades con el anuncio del Evangelio y proporcionará la formación humana mediante la realización de cursos formativos, charlas, seminarios, coloquios.... según las directrices pastorales establecidas para ello.

Fijará un plan de formación y un programa de profundización de la vida religiosa al comienzo de cada curso, promoverá la unidad dentro de la corporación y en las relaciones de ésta con otras Hermandades y con la Iglesia.

Regla.-44.-

El Director Espiritual presidirá junto con el Hermano Mayor y el Mayordomo, todos los cultos de la Cofradía, los Cabildos Generales para su validez y asesoramiento, en lo que es materia propia de su cargo, interviniendo con voz pero sin voto, salvo el derecho a veto en lo referente a la fe, las costumbres y todo aquello que se oponga a las normas Diocesanas y a los presentes estatutos.

Regla.-45.-

El Director Espiritual puede solicitar la celebración de un Cabildo General Extraordinario o una Junta de Gobierno para el asunto que estime por oportuno tratar.

TITULO IV RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla. 46.-

Cada cuatro años se realizará el de cabildo de elecciones para elección del Hermano Mayor y la renovación de la Junta de Gobierno.

Regla. 47.-

Tres meses antes de la convocatoria de las elecciones, el secretario de la Cofradía presentará, con el visto bueno del Director Espiritual, para su aprobación por la autoridad eclesiástica, el censo electoral, con los datos de los electores.

Después de ser aprobados serán expuestos durante un plazo de veinte días naturales en la casa de la Cofradía y en la sede canónica.

Todos los cofrades tienen el derecho a que se les facilite la consulta del censo para la rectificación de los errores observados.

Regla.-48.-

Todo miembro de la Cofradía que no figure en el censo en las legítimas modificaciones incorporadas al mismo, en el momento de las elecciones NO podrá ejercer su derecho al voto, hasta que no queden subsanadas las deficiencias presentadas, quedando justificado su derecho al sufragio, con el visto bueno del Fiscal y del Director Espiritual.

Regla.-49.-

Una vez terminado el plazo para la subsanación de errores, se convocará un plazo de treinta días para la presentación de candidaturas a Hermano Mayor.

Regla.-50.-

Las candidaturas se presentarán por bloque completo y cerrado con dos suplentes, quienes en caso de renuncia durante el tiempo del mandato de alguno de los titulares, cubrirá la vacante automáticamente.

Regla.-51 .-

1. Una vez terminado el plazo para la presentación de candidaturas, estas se enviarán al Obispo diocesano para su aprobación, previo informe del Director Espiritual.
2. Aprobadas las candidaturas presentadas se publicarán en los tablones de anuncios de la Casa de la Hermandad y de la Sede Canónica para el conocimiento de los Cofrades.
3. De presentarse una sola candidatura se procederá del mismo modo, y la autoridad eclesiástica procederá al nombramiento de una Junta Gestora entre los cofrades miembros de la corporación, en el caso de no presentarse ninguna candidatura, por el tiempo indispensable hasta que se presente una nueva Junta de Gobierno.

Regla.-52.-

Para la validez de Cabildo General de Elecciones, se requiere la participación de un veinte por ciento del censo electoral. Si no se alcanza, será anulado y se convocará un nuevo cabildo en un plazo no superior a un mes.

Si la segunda convocatoria no llega al quórum requerido del veinte por ciento, el Párroco o Director Espiritual propondrá al Ordinario el nombre del Hermano Mayor que más votos haya obtenido, con la composición de la Junta de Gobierno.

Regla.- 53.-

1. La votación es libre, igual, directa y secreta de todos los cofrades mayores de edad y con un año de antigüedad en la Cofradía, que previamente se identifiquen ante el presidente de la mesa electoral.
2. El voto por correo procederá en los casos en el que el elector se encuentre enfermo o por permanecer o residir fuera del municipio de Aracena en el momento de la votación.
3. En este caso, se realizará mediante sobre cerrado dirigido al Director Espiritual, debiendo aparecer en su

interior la fotocopia del D.N.I. del votante, expresión concreta de votar por correo firmada por el propio interesado y el sobre cerrado con la papeleta elegida.

4. Antes de los quince días de la fecha de celebración de las elecciones, el Sr. Secretario proporcionará las papeletas de todas las candidaturas presentadas a los miembros de la cofradía que expresen su voluntad de votar por correo.

Regla.- 54.-

1. La mesa de la votación estará presidida por el Director Espiritual o por la persona que en derecho lo represente, quién velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustase a las mismas.
2. La mesa también estará compuesta por dos vocales escrutadores, que no formen parte de ninguna candidatura, elegidos por el Director Espiritual entre los miembros de la Cofradía inscritos en el censo.
3. El secretario de la Cofradía o en su defecto por la persona que legítimamente lo represente, actuará como tal y auxiliará en todo momento a los integrantes de la mesa sobre cualquier incidencia que se presente durante el transcurso de la votación, pero no podrá intervenir en la toma de acuerdos.

Regla.- 55.-

Cada candidatura válidamente presentada, podrá nombrar a un interventor que podrá permanecer durante todo el momento de la votación y escrutinio y participar con los miembros de la mesa en la resolución sobre todas aquellas cuestiones que se susciten acerca de la votación, con voz pero sin voto.

Regla.-56.-

Iniciada la votación, el secretario levantará acta de la sesión con expresión de la fecha, lugar y hora,

candidaturas presentadas, voto por correo y todas aquellas incidencias dignas de mención que se produzcan a lo largo de la jornada electoral.

Regla.-57.-

Una vez terminada la votación que durará un espacio mínimo de tres horas, se procederá a incluir los votos por correo. Seguidamente se abrirá la urna para el cómputo de los votos. Los escrutadores irán abriendo los sobres y proclamando en voz alta el voto emitido.

El resultado final se anotará en el acta y quedará proclamada, la candidatura que mayor número de votos obtenga. En caso de empate se decidirá por la Candidatura del hermano Mayor de más edad.

Regla.-58.-

Cualquier miembro de la Cofradía podrá impugnar el resultado de la votación mediante escrito dirigido al Director Espiritual con la relación de las causas que motiven tal solicitud. Podrá hacerlo durante un plazo de veinte cuatro horas desde el cierre del escrutinio.

Los integrantes de la mesa resolverán lo procedente en un plazo de veinticuatro horas desde la presentación del escrito que se incluirá en el acta correspondiente.

Hasta que no se reciba la resolución definitiva del Sr. Obispo, no se procederá al nombramiento y toma de posesión de la Nueva Junta de Gobierno. Mientras, la Junta cesante permanecerá en sus cargos en funciones.

Regla.-59.-

Transcurrido el plazo para las eventuales impugnaciones, en el plazo de los ocho días siguientes, para la validez definitiva y nombramiento efectivo con todos los derechos y obligaciones de la candidatura elegida, se procederá a informar al Rvdo. Sr. Obispo, el resultado definitivo de las votaciones con la copia del acta y del escrutinio, firmado por los integrantes de la mesa con el visto bueno del Director Espiritual.

Regla.-60.-

1. Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá ser reelegido por más de dos periodos consecutivos para un mismo cargo.
2. Cualquier miembro de la Junta no se podrá presentar, a un mismo cargo, para un tercer mandato, sin haber mediado cuatro años.

TITULO V PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

Regla.61.-

El patrimonio de la Cofradía se integra por cuantos bienes, derechos y acciones que le pertenecen con al tiempo de la aprobación de los presentes estatutos y podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el Derecho Canónico vigente.

Regla.-62.-

Los recursos de la Cofradía del Stmo. Rosario se nutrirán con las cuotas de los cofrades que serán satisfechas anualmente, cuyo importe será fijado por el Cabildo General, sin perjuicio de fijar cuotas extraordinarias de carácter voluntario, por los donativos con motivo de las actividades propias de la Cofradía.

Regla.-63.-

La Cofradía podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, que sean aceptados por la Asamblea General. Si tales adquisiciones suponen un gravamen patrimonial o una servidumbre, deberá obtenerse la licencia del Párroco o Director Espiritual dando cuenta al Sr. Obispo.

Regla.-64.-

El ejercicio económico comenzará el uno de febrero de cada año y se dará por concluido el 31 de enero del año siguiente.

La Junta de gobierno examinará el balance económico anual y el presupuesto para el ejercicio siguiente, para su aprobación por el Cabildo General.

Los bienes patrimoniales de la Cofradía deberán estar inscritos a nombre de la corporación. Las cuentas bancarias estarán abiertas a nombre de la Cofradía, con tres firmas reconocidas.

Regla.-65.-

1. Anualmente la Cofradía destinará al menos un quince por ciento de sus ingresos ordinarios para obras de caridad y para las necesidades de la Iglesia Universal, Diocesana y Parroquial, participando en las campañas y proyectos que esta organice.
2. La Cofradía contribuirá a atender las necesidades de la Parroquia con ocasión de los cultos realizados en ella y participará en sufragar los gastos que origine la conservación, usos y servicios comunes del templo parroquial.

Regla.-66.-

1. Si la Cofradía decayese, hasta el extremo que sólo quedase incorporado un cofrade, en él recaerán todos los derechos y obligaciones.
2. En caso de disolución o supresión, los bienes que integran el patrimonio serán entregados al Director Espiritual para ser incorporados al patrimonio de la Parroquia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las reglas de 1.863, no obstante, la presente normativa ampara los derechos que de signo histórico ostenta esta Cofradía y cuantas normas de

carácter consuetudinario no contradigan lo establecido en los presentes estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente tras su publicación en el Boletín Oficial Diócesis de Huelva, después de la correspondiente aprobación y sanción por la Autoridad eclesiástica.

Vº Bº del Director Espiritual

Sr. Don Longinos Abengózar Muñoz Pbro.

El Hermano Mayor

Sr. Don Florencio Nápoles Palacios
Rafael López Méndez

El Secretario

Sr. Don

En la Ciudad de Aracena Diócesis de Huelva a seis de
Febrero de 2.005.